



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 18/05/2020

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El(la) suscrito(a) auxiliar administrativo(a) de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA218034521CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia, el Auto nro. 2019080010113 del **06 de diciembre de 2019** por medio del cual se inadmite una solicitud de devolución y/o compensación por concepto de impuesto sobre vehículos automotores al contribuyente **RODRIGO ANDRES SOLARTE MILA**, representante legal de **LABORATORIO DE CORRELACIÓN ELECTROCLÍNICA S.A.S** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESOLVE

“ARTÍCULO PRIMERO: *Inadmitir la solicitud de devolución y/o compensación al señor **RODRIGO ANDRES SOLARTE MILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.320.071, representante legal de Laboratorio de Correlación Electroclínica S.A.S con Nit 900.342.957-5, teniendo en cuenta que su solicitud no cumple con el/los siguiente(s) requisito(s):*

- *Formulario(s) original(es) de declaración y pago del impuesto correspondiente a la(s) vigencia(s) solicitada(s). En caso de no tener el formulario original, podrá adjuntar declaración extrajuicio donde manifieste que el signatario fue quien realizó el pago del impuesto.*





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



• *En caso que en el FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PAGO FIGURE COMO DECLARANTE OTRA PERSONA: Anexar carta de autorización de esa persona con copia de la cédula de ciudadanía, donde manifieste que el signatario fue quien realizó el pago del impuesto.*

• *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*

• *Fotocopia de la licencia de tránsito o certificado de tradición del vehículo*

• *Escritura pública en la cual Bancolombia autoriza a la señora HINGRITH TATIANA GUTIERREZ CARO, para que actué como apoderada especial de dicha entidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Conceder el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para presentar una nueva solicitud de devolución y/o compensación, en que se subsanen las causales que dieron lugar a la inadmisión, en los términos del artículo 607 Ordenanza 29 de Estatuto de Rentas Departamentales.*

ARTÍCULO TERCERO: *Notificar el presente auto a el señor RODRIGO ANDRES SOLARTE MILA, anteriormente identificado, de conformidad con los artículos 402 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017.”*

Cordialmente,

Edilson Cardona

EDILSON ALBERTO CARDONA GALLEGO

Auxiliar Administrativo
Dirección de Rentas Departamentales
Gobernación de Antioquia.

